

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

El secretario de lo social del número 1 de los de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Hassan El Kadi, contra “Hervimar Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.095 de 2008, se ha acordado citar a don Hassan El Kadi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2009, a las trece y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Hassan El Kadi, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 15 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.963/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.174 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Rodríguez Vacas, contra la empresa “Mopoma Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 102 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Miguel Ángel Rodríguez Vacas, contra “Mopoma Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Mopoma Construcciones, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que, a su opción, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 392 euros; con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia, ambos inclusive, a razón de 52,25 euros diarios.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, con el número 4321, clave 65.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mopoma Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.822/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE VALENCIA

EDICTO

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento social ordinario número 1.429 de 2008, a instancias de don Salvador Colorado Rico, contra “Mediterránea de Catering, Sociedad Limitada”, en el que por medio del presente se cita a “Mediterránea de Catering, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, tercero, amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 8 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.863/09)